

XV Congreso anual de la Asociación de Constitucionalistas de España
Encuentro del Grupo de Innovación docente
PLANES DE ACCIÓN TUTORIAL. ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN A PERSONAS
CON NECESIDADES ESPECIALES

Coords. Dra. Carmen Montesinos Padilla (Universidad de Vigo) y
Dra. Argelia Queralt Jiménez, (Universitat de Barcelona)
León, 30 y 31 de marzo de 2017

La acción tutorial para los alumnos con necesidades especiales en la Universidad de Barcelona. El camino hacia una universidad inclusiva

Dra. Enriqueta Expósito Gómez
Profesora Titular de Derecho Constitucional
Universidad de Barcelona

En general, en la universidad española, la función tutorial –también la de necesidades especiales- levanta todavía bastantes recelos en la mayoría del profesorado, sobre todo, entre todos aquellos que no nos dedicamos a las disciplinas vinculadas a las ciencias de la educación o del ámbito de la pedagogía. Es considerada como una acción que debe ser realizada en las etapas educativas anteriores a la universitaria. En esta última, se parte de la premisa de que los estudiantes ya son mayores de edad con capacidad de elección y responsabilidad de sus actos.

Esta concepción viene, en parte, abonada por la ausencia de un marco normativo preciso en el que se aborde la regulación de la tutoría universitaria, en particular de la tutoría de estudiantes con necesidades especiales. En efecto, a pesar de que la legislación universitaria acoge la tutoría como un derecho de los estudiantes, ni la concreta ni la regula. Y en el caso de las necesidades especiales, solo la refiere a los estudiantes con discapacidad. Y es en este contexto normativo en el que surge un primer problema que atañe a la delimitación subjetiva: ¿son los estudiantes con necesidades especiales, personas con discapacidad? O estamos ante categorías diferentes. Si abogamos por la identidad, deberemos aplicar el mismo tratamiento ‘legal’ a unos y a otros. En cambio, si entendemos que son destinatarios distintos, el problema se agrava puesto que las leyes que ordenan la enseñanza superior guardan silencio sobre ellos.

A tenor de la experiencia de las Universidades, debemos partir de la premisa de que los estudiantes con necesidades especiales no son estudiantes con discapacidad. Sin embargo, unos y otros presentan, por diversas circunstancias, dificultades para afrontar su proceso de aprendizaje y formación.

Desde una perspectiva institucional, para la identificación de estos estudiantes que, sin entrar en la categoría de estudiantes con discapacidad, deben ser atendidos de una forma

particularizada se ha recurrido a la normativa reguladora de los ciclos de enseñanza preuniversitario. Concretamente, es la Ley orgánica de educación la que alude a las necesidades especiales estableciendo una tipología y diferenciando entre alumnado que presenta necesidades educativas especiales, con altas capacidades intelectuales, con integración tardía en el sistema educativo y con dificultades específicas de aprendizaje. Es una clasificación que, si bien, se ha proyectado en el ámbito universitario con matices, ha permitido ofrecer líneas de acción tutorial específicas que han implicado la puesta en marcha de medios institucionales y personales para hacerlas efectivas, posibilitando que este colectivo de estudiantes pueda completar su aprendizaje y formación con igualdad de oportunidades respecto del resto. Igualmente, esta apuesta institucional trasciende del propio ámbito formativo universitario y se centra en la imagen que proyecta, o ha proyectado, hasta fechas recientes la institución universitaria quebrando una imagen que tradicionalmente se ha asociado a una enseñanza elitista y excluyente.

La Universidad de Barcelona lleva a cabo, desde hace años, una labor de acción tutorial específica a través de los programas de integración destinados tanto a estudiantes con discapacidad como a los que presenten necesidades especiales. Es una actuación institucional que pivota en torno a tres ejes: la existencia de una unidad específica (el Servicio de Atención al estudiante, SAE) desde la que se orientan a los estudiantes y se realizan informes de adaptación; los Planes de Acción Tutorial (documento en el que se concretan las estrategias y acciones concretas) y el servicio de formación y soporte a la acción tutorial del Instituto de Ciencias de la Educación. Se trata de una política que implica a la Universidad (en el diseño), a las Facultades (en la concreción) y al profesorado (en la ejecución). Este último es, por una parte, llamado a realizar las labores de tutorización y, por la otra, debe actuar, en sus aulas, las pautas protocolarizadas que establece el SAE para facilitar tanto el aprendizaje como la formación del estudiante con necesidades especiales.

Es una acción compleja que, aunque lleve mucho camino recorrido, todavía falta completar. Especialmente, por lo que se refiere al profesorado. Las funciones de tutor son escasamente 'compensadas' por la propia Universidad, en relación a su dedicación académica. Pero sobre todo, tanto para el tutor como para el profesor, deben reforzarse los cursos de formación.

La garantía de éxito de la tutoría de alumnos con necesidades especiales requiere el funcionamiento real y equilibrado de los dos elementos de la ecuación: el institucional y el personal. Si no es así, se corre el peligro de consolidarla como una acción de puro voluntariado o lo que es peor, una 'moda' a la cual no queda más remedio que adaptarse, con escasa convicción y nula eficacia.